

**ESTADO No. 014**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público o del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de Agosto del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO-IRO DE	6	22/07/2020	AUTO PARQ-Nº 053	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-11581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 diligenciar mediante el aplicativo de AnnA Minería el formato</p>

					<p>básico minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N° 035 del 13 de Julio de 2020</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. <b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el primer (1) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 13 de junio de 2020 hasta el 12 de junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>artículo 115 de la Ley 685 la presentación del Programa de Trabajos y Obras ante la Agencia Nacional de Minería - ANM, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**ARTICULO 5° REQUERIR** al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 6° INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 035 del 13 de Julio de 2020.

**ARTICULO 7° INFORMAR** que mediante Auto PARQ No.132 del 04 de diciembre de 2019 la autoridad minera requiere al titular minero la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015 y anuales 2014, 2015 y 2016, además, se requiere el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de

						<p>labores, revisada la base de datos, a la fecha no reposa evidencia del cumplimiento de estas obligaciones, por lo tanto mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° K12-11581 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el <b>Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental</b> aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 12 de diciembre de 2018 bajo el No. 20189050335222, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 10° INFORMAR</b> que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.

3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.

4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.

**ARTICULO 11° INFORMAR** al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.

**ARTICULO 12: INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.

**ARTICULO 13° INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

							<p><b>ARTICULO 14° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO	DE 6	24/07/2020	AUTO PARQ-Nª 054	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-16421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del formato básico minero anual – FBM 2019 con el correspondiente plano de labores según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N° 036 del 14 de julio de 2020 Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el segundo (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 <b>la presentación del Programa de Trabajos y Obras</b> ante la Agencia Nacional de Minería - ANM, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> que Mediante Auto PARQ No. 135 de 04 diciembre de 2019 se requirió a la sociedad titular la corrección de los FBM anuales 2015, 2016 y semestral 2015, 2016 y 2017 según lineamientos del C.T. PARQ N°091 del 28 de noviembre de 2019, además, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores., los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.</b></p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 036 del 14 de julio de 2020.</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KI2-16421 que <b>debe abstenerse de desarrollar actividades de</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>explotación</b> minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTÍCULO 7° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 9: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO	DE 6	27/07/2020	AUTO PARQ-Nº 055	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-11581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTÍCULO 1° APROBAR</b> el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de <b>DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$16.602.609)</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° APROBAR</b> el canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración</p>

NIT.900.500.018-2

por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$18.582.389)**

**ARTICULO 3° REQUERIR** al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 el pago por valor **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$18.955.602,02) MCTE** por concepto de saldo canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados de hasta la fecha efectiva de pago., para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

**ARTICULO 4° REQUERIR** al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 el pago por valor **VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.056.258)** por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago., para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto

NIT.900.500.018-2

					<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 5°REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 el pago por valor de <b>VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$22.319.620)</b> por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Económico N° GRCE 0185 del 31 de diciembre de 2019</b></p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 que mediante <b>AUTO PARQ 132 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019</b> se le requirió bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto, <b>se procederá mediante acto administrativo separado a imponer las sanciones correspondientes.</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KI2-11581 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 12 de diciembre de 2018 bajo el No. 20189050335222, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 10° INFORMAR</b> que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 11: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 14° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 15° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	KI3-15141	COSEJO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	31/07/2020	AUTO PARQ- Nª 056	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI3-15141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo apremio de</p>

multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 diligenciar a través de la plataforma de AnnA Minería el Formato Básico Anual – FBM 2019 con el correspondiente plano de labores. según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N°037 del 15 de julio de 2020.

Dicho lo anterior se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

**ARTICULO 2° REQUERIR** al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el (1°) año de la primera etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 3° INFORMAR** que mediante **Auto PARQ N° 093 del 24 de noviembre de 2017**, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad competente donde se otorgue la **licencia ambiental o la constancia del estado del trámite** de la misma y allegar ante la Autoridad Minera el **Programa de trabajos y**

**Obras – PTO** que mediante Auto PARQ No. 139 del 04 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 más plano de labores, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, por lo tanto, la Autoridad Minera en **acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.**

**ARTICULO 4° INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARQ N° 037 del 15 de julio de 2020.

**ARTICULO 5° INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° KI3-15141 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 6° INFORMAR** al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335262, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en

						<p>espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 7° INFORMAR</b> que mediante auto PARQ N°139 en su artículo 8, se indicó al titular minero lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339482 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 9: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
5	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10521	CONSEJO MAYOR DE CONDOTO - IRO	7	31/07/2020	AUTO PARQ-Nº 057	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-10521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10521 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO 2: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10521 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores., según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 038 del 15 julio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de</p>

la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el primer (1°) año de la etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 5: INFORMAR** al titular minero N KI4-10521 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.

**ARTÍCULO 6: INFORMAR** al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía

**ARTÍCULO 7: INFORMAR** al titular que mediante **Auto PARQ N° 260 del 17 de julio de 2014 y AUTO PARQ 439 del 25 de noviembre de 2014** la Autoridad Minera respectivamente requirió al titular del contrato de concesión KI4-10521 allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013 y allegar las correcciones del Formato Básico Minero anual 2013, **mediante Auto PARQ N° 150** del 16 de diciembre de 2019, la autoridad minera requiere a la sociedad titular del contrato KI4-10521 para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2015, 2016

y 2017 y FBM anual 2015 y 2016 con su respectivo plano de labores , requirió allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental, revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con esta obligación, por tal razón en **acto administrativo separado** se impondrán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 8: INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARQ N° 038 del 16 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO 9: INFORMAR** al titular del contrato de concesión KI4-10521 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.

**ARTÍCULO 10° INFORMAR** que mediante auto PARQ N°150 del 16 de julio de 2019 en su artículo 11, se indicó al titular minero, lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339522 del 19 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 11: INFORMAR** que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335252 del 23 de noviembre

NIT.900.500.018-2

							<p>de 2018, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 12: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 13: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 14: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO – IRO DE 6	03/08/2020	AUTO PARQ-N° 058	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-11211 bajo apremio de multa, de</p>	

					<p>conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental con vigencia desde el 14 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2020, que amparare el primer (1°) año de la etapa explotación, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6: INFORMAR</b> al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p><b>ARTÍCULO 7: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión KI4-11211 que mediante Auto PARQ. No 152 del 18 de diciembre de 2019, la autoridad minera requirió allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2016 y 2017 y FBM anual 2016 con su respectivo plano de labores, se le requirió</p>
--	--	--	--	--	---

a la sociedad allegar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se le requirió allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia ambiental, revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con esta obligación, por lo tanto, **en acto administrativo separado**, se impondrán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 8: INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 039 del 17 de julio de 2020.

**ARTICULO 9: INFORMAR** a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339532 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 152 del 18 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 10: INFORMAR** al titular del contrato de concesión KI4-11211 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.

**ARTICULO 11: INFORMAR** al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de

NIT.900.500.018-2

						<p>noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 12: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 13: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO DE 5	03/08/2020	AUTO PARQ-N° 059	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-15071, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>ARTÍCULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación del formato básico minero anual 2019 en la</p>

						<p>plataforma de AnnA Minería con el correspondiente plano de labores para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice lo correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental con vigencia desde el desde el 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2021, que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2021 según los términos del numeral 2.3 del concepto técnico N°040 PARQ del 16 de julio 2020, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social – PGS ante la Autoridad Minera, siguiendo los términos del numeral 2.5 del concepto técnico N°074 PARQ del 1 noviembre 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> al titular que la presentación de los formatos básicos mineros FBM, debe ser a través de la plataforma del SI. MINERO para los formatos entre los años 2016 y semestral 2019 para poder ser aprobados, además, que a partir del FBM anual de 2019 la presentación será por medio de la aplicación AnnA Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 que mediante AUTO PARQ N°122 del 5 de noviembre de 2019 se le requirió la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, la presentación del Plan de Gestión Social – PGS ante la Autoridad Minera, a la fecha no obra constancia del cumplimiento de lo requerido, por lo tanto, se procederá a imponer las sanciones correspondientes mediante <b>acto administrativo separado</b></p> <p><b>Parágrafo 1°</b> los formatos básicos mineros semestrales 2015, y anuales 2015 deben presentarse en físico, los formatos básicos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mineros anuales 2019 deben presentarse en AnnA minería.</p> <p><b>ARTÍCULO 7° INFORMAR</b> que mediante auto PARQ N°122 del 5 de noviembre de 2019 en su artículo 10, se indicó al titular minero, lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339522 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N°040 PARQ del 21 de julio del 2020.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero del contrato concesión KI4-15071 que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335312, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11° INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite</p>
--	--	--	--	--	--

							<p>recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 12° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10351	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO DE	6	04/08/2020	AUTO PARQ-N° 060	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión KIP-10351 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KIP-10351 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiente con vigencia desde el 10 de abril de 2020 hasta el 09 de abril 2021, que ampare el segundo (2°) año de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el 9 de octubre de 2020 según los lineamientos del concepto técnico PARQ N°041 del 22 de julio de 2020.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

**ARTICULO 2° INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico **PARQ N° 041 del 22 de julio de 2020.**

**ARTICULO 3° INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión KIP-10351 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 4° INFORMAR** que mediante **Auto PARQ N° 009 del 19 de enero de 2015 y Auto PARQ No. 126 del 22 de diciembre de 2017**, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como: **Formato Básico Minero semestral y anual 2014**, el **Programa de Trabajos y Obras – PTO** y el acto administrativo de otorgamiento de la **Licencia Ambiental** o en su defecto certificado del estado actual del trámite expedido por la Autoridad Ambiental, Mediante Auto PARQ No. 088 de 3 de octubre de 2019, la autoridad minera requirió al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016 y la presentación del plano de labores correspondiente a los FBM anuales, de igual manera el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2018 y 2019; anual 2017 y 2018 con el

					<p>correspondiente plano de labores so pena de sanción legal, una vez verificada la información en la plataforma SI.MINERO no obra constancia de cumplimiento en lo requerido, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.</b></p> <p><b>Parágrafo 1°</b> los formatos básicos mineros semestrales 2015, y anuales 2015 deben presentarse en físico, los formatos básicos mineros anuales 2019 deben presentarse en AnnA minería.</p> <p><b>ARTICULO 5: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339512 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 088 del 03 de octubre de 2020</p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335342, conforme a los lineamientos establecidos por el</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 8: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 10° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO	DE 6	04/08/2020	AUTO PARQ- N° 061	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OLD-10541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-10541 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685de 2001, el diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el</p>

					<p>correspondiente plano de labores, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-10541 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, tomando en cuenta los términos expuestos en el numeral 2.5 del concepto técnico PARQ N°042 del 23 de julio de 2020, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de sanción legal.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 3° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°042 del 23 de julio de 2020.</p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° OLD-10541 que debe abstenerse de desarrollar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 087 del 10 de octubre de 2018</b>, le</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como <b>FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018</b>, Mediante Auto PARQ. N° 133 del 04 de diciembre de 2019, la autoridad minera requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera, mediante Auto PARQ. N° 133 del 04 de diciembre de 2019. La autoridad minera requirió al titular del contrato de concesión OLD-10541 para que constituya la póliza minero ambiental que amparara el tercer (3) año de la etapa de exploración, a la fecha no se le ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050338282 del 12 de diciembre de 2018 la sociedad debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 133 del 04 de diciembre de 2019 en su artículo 6°</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 8: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 09° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO – IRO	DE 5	04/08/2020	AUTO PARQ- N° 062	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OLD-12092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> <b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-12092 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

**ARTICULO 2° REQUERIR** al titular minero del contrato concesión OLD-12092 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, tomando en cuenta los términos expuestos en el numeral 2.5 del concepto técnico PARQ N°043 del 24 de julio de 2020, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de sanción legal.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 3° INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°043 del 24 de julio de 2020.

**ARTICULO 4° INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° OLD-12092 que debe abstenerse de desarrollar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 5° INFORMAR** que mediante **PARQ N° 106 del 18 de diciembre de 2018**, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como **FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018**, Mediante Auto PARQ. N° 131 del 04 de diciembre

						<p>de 2019, la autoridad minera requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera, mediante Auto PARQ. N° 131 del 04 de diciembre de 2019. La autoridad minera requirió al titular del contrato de concesión OLD-12092 para que constituya la póliza minero ambiental que amparara el tercer (3) año de la etapa de exploración, a la fecha no se le ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 131 del 04 de diciembre de 2019 en su artículo 6°</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><b>ARTICULO 8: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 09° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 10° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	9	05/08/2020	<p><b>AUTO PARQ-N° 063</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente del título minero EE2-111, especialmente la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se dispondrá lo siguientes:</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR</b> la modificación del Programa de trabajos y Obras – PTO (Ajuste alcance técnico, actualización PTO), correspondiente al Título Minero (Contrato de Concesión EE2-111), puesto que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, según las orientaciones impartidas en concepto técnico PARQN°044 DEL 27 de julio del 2020.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° EE2-111 que <b>debe abstenerse de</b></p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>realizar cualquier actividad relacionada con la minería en el área del (Bloque A)</b>, hasta tanto la Autoridad competente otorgue la sustracción del área, ya que presenta superposición parcial con la Reserva Forestal Ley 2da en un 58,6238 %.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular que debe darle cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INRFORMAR</b> al titular minero que debe darle cumplimiento al decreto 035 de 1994 (Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera) y la resolución 1111 de 2017 “por el cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes”</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N °044 del 27 de julio de 2019.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p><b>ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO	DE 7	06/08/2020	AUTO PARQ-N° 064	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-10181 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10181 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros – FBM anuales 2014, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores mineras, y FBM semestrales 2018 y 2019, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 045 del 27 julio 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10181 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento a través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano de labores mineras, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

					<p><b>ARTÍCULO 3: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-10181 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental con vigencia desde el 14 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2020, que amparare el primer (1°) año de la etapa de explotación, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4: INFORMAR</b> al titular minero N° KI4-10181 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5: INFORMAR</b> al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p><b>ARTÍCULO 6: INFORMAR</b> al titular que mediante <b>Auto PARQ N° 094 del 24 de noviembre de 2017</b> la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión KI4-10181 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, mediante AUTO PAQR N°140 del 18 de</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

diciembre de 2019 se requirió, , la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2014 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 100 del 13 diciembre de 2019. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en **acto administrativo separado** se impondrán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 7: INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 45 del 27 junio de 2020.

**ARTÍCULO 8: INFORMAR** al titular del contrato de concesión KI4-10181 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.

**ARTICULO 9: INFORMAR** a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N°20189050339382 del 18 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 140 del 18 de diciembre de 2019

**ARTICULO 10: INFORMAR** que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el N°

NIT.900.500.018-2

							<p>20189050335382, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 11: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 12: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 13: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO – IRO DE 7		07/08/2020	AUTO PARQ-N° 065	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>ARTICULO 1: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-11441 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de</p>

					<p>la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 046 del 27 julio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2: REQUERIR</b> al titular minero N° KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental, con vigencia desde el 14 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2020 que ampare el primer (1°) año de la etapa explotación, que va desde el 14 junio de 2020 hasta el 13 junio de 2021, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 3: INFORMAR</b> al titular minero N° KI4-11441 que mediante Auto PARQ. No 151 del 18 de diciembre de 2019, la autoridad minera requirió a la sociedad titular del contrato KI4-11441 allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2015, 2016 y 2017 y FBM anual 2015 y 2016 con su respectivo plano de labores, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, revisado las plataformas del sistema de gestión documental, no se evidencia cumplimiento, por lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>tanto, se procederá en acto administrativo separado a imponer las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4: INFORMAR</b> al titular minero N° KI4-11441 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5: INFORMAR</b> al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p><b>ARTÍCULO 6: INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARQ N° 046 del 27 de julio de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO 7: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión KI4-11441 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p><b>ARTÍCULO 8: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339612 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>mínimos informados mediante Auto PARQ. No 151 del 18 de octubre de 2019 <b>ARTICULO 09 INFORMAR</b> al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO 10: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 11: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
14	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GEQ-097</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</b>	<b>5</b>	<b>05/08/2020</b>	<b>AUTO-GSC-ZO-N° 000097</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del</p>

					<p>27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 11 de febrero de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101007974, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 3 de enero de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 11 de febrero de 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, ya que el mismo se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 11 de febrero de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-097.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GEQ-097 que el oficio con radicado No 20195500984462 de 19 de diciembre de 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No GEQ-097 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

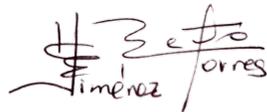
							<p>estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución No GTRM-0436 del 17 de noviembre de 2009., y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
15	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	HJK-15351	<b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</b>	7	10/08/2020	<b>AUTO-GSC-ZO N° 000098</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del</p>

					<p>27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000046 del 21 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZO No 000046 del 21 de abril de 2020, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJK-15351.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101007314, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 2 de noviembre de 2019, constituida para el primer año de exploración., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000046 del 21 de abril de 2020.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101007887, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 2 de noviembre de 2020, constituida para el primer año de exploración., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000046 del 21 de abril de 2020.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No HJK-15351 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera-SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de Vigencias anteriores a la de 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJK-15351 que respecto al radicado No 20195500959962 del 18 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJK-15351 que el oficio con radicado No 201955000986162 del 23 de diciembre de 2019, por el cual presenta recurso de reposición en contra de la Resolución GSC No 000825 del 25 de noviembre de 2019, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **11 de Agosto del 2020**, siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador  
**David Torres Jiménez**  
Punto de Atención Regional Quibdó